



Cartagena de Indias D. T. y C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13001-33-33-005-2015-00214-00
Demandante	Nelson Orozco Vega y otros
Demandado	Departamento de Bolívar-CDGRD y otros
Asunto	Aprobación de liquidación de costas
Auto Sustanciación No.	170

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa lo siguiente:

Mediante sentencia de fecha 25 de febrero de 2019¹, este Despacho negó las pretensiones de la demanda, en el ordinal tercero condenó en costas a la parte demandante, siendo fijadas las agencias en derecho en \$67.500. La anterior decisión fue apelada y el H. Tribunal Administrativo de Bolívar, por medio de la sentencia del 22 de mayo de 2020², resolvió confirmar la sentencia apelada. Sin condena en costas en esa instancia.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizó liquidación de las costas a favor de la parte demandada, en la suma de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$67.500).

En este punto corresponde al Despacho resolver sobre la aprobación o no de la liquidación de costas, conforme las siguientes.

CONSIDERACIONES

En cuanto a las costas nos remitimos a la siguiente disposición del CGP:

“ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

¹ Documento No.42 Expediente Digital.

² Documento No. 47 Expediente Digital.



20210114-03



LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1ª INST.	\$67.500
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INST.	0
TOTAL	\$67.500

SALDO EN CONTRA DEL DEMANDANTE A FAVOR DEL DESPACHO	\$39.100
---	-----------------

Se advierte que, de la liquidación realizada por la secretaria de gastos del proceso, arroja un saldo en contra del demandante y a favor del despacho en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$39.100); Por lo que se requerirá a la parte demandante consignar la suma de \$39.100 en la cuenta para los gastos ordinarios del proceso, que deberá depositar a órdenes del Juzgado en el término de cinco (5) días en la cuenta corriente No. 3-0820-000755-4 del Banco Agrario, Convenio No. 14975.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Primero.- **APROBAR** la liquidación de costas por la suma de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$67.500).

Segundo.- **REQUERIR** al accionante, a fin de que en el término de cinco (5) días, realice la consignación de TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$39.100) que deberá depositar a órdenes del Juzgado en la cuenta corriente No. 3-0820-000755-4 del Banco Agrario, Convenio No. 14975.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ

SA

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos

Página 3 de 4



20210114-03

Centro, Calle 32 # 10-129, 3º piso, Oficina 305
admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

Código FCA - 002 Versión: 03 Fecha: 13-01-2021



Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolívar - Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5063ca2a5465d19c17c9fe388f6227f18dc76950020fed66fe5c28d8a9c0b32
Documento generado en 04/08/2021 04:18:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

